



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

De acuerdo con una adecuación a las variables económicas actuales, en concordancia con la crisis sanitaria por el Covid-19 y en el marco de la mencionada crisis sanitaria global, el gobierno argentino ha tomado un conjunto de medidas para el cuidado de su población, incluyendo un aislamiento social, preventivo y obligatorio para reducir la tasa de contagio y colaborar así con la capacidad de atención del sistema de salud.

Esta medida de aislamiento, de vital importancia para preservar la salud de todos los argentinos y las argentinas, genera la necesidad de transformar significativamente nuestras rutinas, afectando la dinámica de la economía en su conjunto y de gran parte de las actividades productivas.

Entre las consecuencias más relevantes de las restricciones a la circulación y las medidas de aislamiento preventivo, se anticipa que las personas vinculadas al sector informal de la economía, quienes son monotributistas de bajos recursos y aquellas personas que trabajan en casas particulares, tendrán una severa discontinuidad laboral con la consecuente pérdida de sus ingresos durante el período de cuarentena, afectando notablemente la sustentabilidad de sus economías familiares, impactando en el bienestar de sus hogares que quedan bajo una situación de vulnerabilidad económica, que mayoritariamente enfrentan estos grupos poblacionales.

Es por ello, que el Poder Ejecutivo Nacional por medio del Decreto N° 310/20 crea el "INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA" (IFE) para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad para ayudar a disipar la situación de angustia e incertidumbre que genera la imposibilidad de ir a trabajar para garantizar el sustento económico necesario para millones de familias argentinas.

El Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), tiene carácter netamente alimentario y no corresponde deducir de ese beneficio ningún tipo de concepto, sea por operaciones concertadas con la propia entidad financiera pagadora o con terceros, tales como cuotas de préstamos otorgados con o sin código de descuento, comisiones o cargos por servicios adicionales a la cuenta contratados por el beneficiario, débitos automáticos para el pago de impuestos, servicios y otros conceptos, etc.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La Oficina de Defensa del Consumidor de Río Negro detectó casos de incumplimiento de entidades bancarias que realizaron descuentos sobre los pagos del IFE.

Cabe recordar que el Banco Central de la República Argentina (BCRA) por comunicación B 11996/20, dispuso que las personas, alcanzadas por el decreto N° 310/20 del Gobierno Nacional, que reciben el Ingreso Familiar de Emergencia no pueden sufrir descuentos.

Por lo tanto, corresponde que las entidades financieras reintegren los descuentos realizados en forma indebida a personas beneficiarias de las transferencias efectuadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Por ello:

Autores: Julia Fernández

Acompañantes: Graciela Vivanco, Juan Pablo Muenza, Claudia Contreras, Adriana del Agua.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Banco Central de la República Argentina (BCRA), la necesidad de exigirles a las entidades bancarias que procedan al inmediato y efectivo reintegro a cada uno de los beneficiarios afectados, de los descuentos efectuados en forma indebida sobre las transferencias realizadas en concepto de Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Artículo 2°.- De forma.